

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 061-2023-MDSA-A

San Antonio, 17 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**POR CUANTO**

VISTO: El Informe N°026-2023-SG-MDSA de fecha 25 de abril del 2023 emitido por la Gerencia de Secretaria General, el Informe N°305-A-2023-SG/MDSA de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Secretaria General, el Memorándum N°1367-A-2023-GM-MDSA de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 132-2023-GAJ/MDSA de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°1369-B-2023-MDSA/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toman el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la *voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, se establece que el Archivo General de la Nación, como ente rector, tiene por finalidad integrar, estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación;

Que, con la Ley N°29664, del 19 de febrero de 2011, se crea el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizados, transversal y participativo, cuya finalidad es la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de los nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastre;

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM del 25 de mayo del 2012, se aprueba el reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD);

Que, según el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, los gobiernos regionales y locales, los órganos y sus unidades orgánicas, deberán incorporar e implementar en su



gestión, los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, según el numeral 28.2 y 28.4 del artículo 24° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N°29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, son sub procesos de la estimación del riesgo, analizar la situación de los elementos socioeconómicos expuestos en las áreas en donde se han establecidos niveles de riesgo, con fines de implementar acciones de reducción de vulnerabilidad y, analizar y evaluar con un enfoque de participación las diferentes alternativas de programas y proyectos que se orienten a la reducción del riesgo de desastres;

En virtud de lo anterior mencionado es pertinente considerar la implementación de un ambiente seguro y adecuado, del mismo modo siendo el ALMACEN CENTRAL una dependencia vital importante en el desarrollo de las actividades del municipio es pertinente considerar la implementación de un ambiente para albergar de manera adecuada y segura los insumos y materiales por categoría, el personal que labora en ambos ambientes se encuentra expuesta a factores físicos, químicos y biológicos los cuales conducirán a desarrollar enfermedades de origen ocupacional con el consecuente impacto a la salud de los que acuden a estos servicios;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1556 que modifica la Ley N° 25323, Ley que Crea El Sistema Nacional de Archivos, a fin de incorporar en su artículo 2° Funciones, el literal f) indica lo siguiente: Regular y garantizar la gestión, tratamiento y preservación digital de los documentos de archivo;

Que, de acuerdo a la norma antes señalada en su artículo 3° Incorporación del artículo 3° a la Ley N°25323 indica que; Los integrantes del Sistema Nacional de Archivos usan e implementan, de manera segura y confiable, tecnologías digitales para la gestión y preservación de sus documentos de archivo en un entorno digital, considerando la autenticidad, seguridad, integridad, interoperabilidad, fiabilidad, disponibilidad y usabilidad, siendo parte de la gestión archivística digital y la adecuada preservación digital de dichos documentos de archivo de acuerdo a su ciclo vital (...);

Que, mediante Informe N°305-A-2023-SG-MDSA de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por Secretaria General, que hace lo suyo el Informe N°026-2023-SGGD-SG-MDSA, donde informa a la Gerencia Municipal de las principales deficiencias del Archivo Central y Archivo Periférico, donde solicita tomar en cuenta todas las deficiencias detalladas en el presente informe, para su mejoramiento y/o reparación a fin de evitar posteriores accidentes que perjudiquen la conservación de documentos archivísticos de la Municipalidad Distrital de San Antonio; para su evaluación y posterior aprobación del Concejo Municipal;

Que, con Memorándum N° 1367-A-2023-GM-MDSA de fecha 17 de octubre del 2023 la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al informe de Estado Situacional del Archivo Central Periférico – declarándose en situación de emergencia los Archivos Periféricos de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe N°132-2023-GAJ/MDSA de fecha 17 de octubre del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE declarar en situación de emergencia el archivo central periférico de la Municipal de San Antonio de Huarochirí, asimismo



Situacional del Archivo Central Periférico, declarándose en Situación de Emergencia los Archivos Periféricos de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, para su aprobación mediante Sesión de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Desastre; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores;

SE ACUERDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, en SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL ARCHIVO CENTRAL PERIFÉRICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUARACHIRÍ. A fin que se tomen acciones para obtener un local adecuado y seguro para el acervo documentario en la entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Fianzas a fin de adoptar las medidas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda con la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

